

Señora
JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA.
E. S. D.

JOO 1 CIVIL CTO ZPAQ
11870 15-JUL-'19 14:44

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA 2017- 0362 de CONSTRUCTORA GONSIL S.A.S contra ROSA MARIA VARGAS VERGARA, JOSE GREGORIO QUINTERO BERNAL Y OMAR GREGORIO QUINTERO VARGAS.

EXCEPCION PREVIA.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. número 188.858 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por el señor: **JOSE GREGORIO QUINTERO BERNAL**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.337.329 expedida en Zipaquirá, parte demandada dentro del asunto en referencia, respetuosamente manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito me permito presentar ante usted, la excepción previa denominada:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

La anterior excepción se fundamenta y toma sentido tan solo al revizar los mismos hechos de la demanda ya que mi mandante no hizo parte de la negociación contractual del bien inmueble, no fue parte en el contrato,

¿Cuáles son las partes del contrato de compraventa?

1. **Comprador:** Como bien se mencionó en el numeral anterior, la principal obligación del comprador es pagar el precio convenido en el lugar que se estipuló por las partes en el contrato y si no se estipuló, se deberá pagar en el momento de la entrega de la cosa vendida.
2. **Vendedor:** Básicamente sus obligaciones son entrega de la cosa, saneamiento de la cosa vendida y pagar los costos que se requieran para entregar la cosa al comprador.

Se aclara que si bien se dispuso entregar suma de dinero a favor de mi mandante **JOSÉ GREGORIO QUINTERO BERNAL** esto obedeció a la voluntad expresa de **ROSA MARÍA VARGAS VERGARA** dueña y titular exclusiva del mismo por virtud de su derecho real sobre el inmueble objeto del contrato y no porque mi representado tuviera parte en el contrato celebrado o propiedad alguna sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-27719**

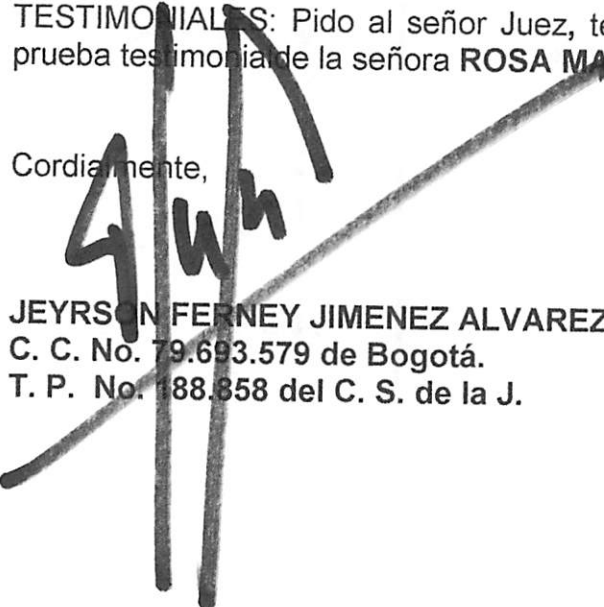
PRUEBAS

Pido al Honorable Juez, tener en cuenta las documentales, tales como:

- CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE LA EPOCA DE LA VENTA

TESTIMONIALES: Pido al señor Juez, tener en cuenta para el presente caso la prueba testimonial de la señora **ROSA MARIA VARGAS VERGARA**

Cordialmente,


JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ.
C. C. No. 79.693.579 de Bogotá.
T. P. No. 188.858 del C. S. de la J.

1984

1984 JAN 23 10 30 AM
FBI - MEMPHIS
COMMUNICATIONS SECTION

Handwritten initials: JMK

TO DIRECTOR, FBI (100-442611) FROM MEMPHIS (100-1000) 1P
URGENT 1/23/68 1030A
MURKIN
RE MEMPHIS TELETYPE TO BUREAU 1/23/68

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-23-2004 BY 60322 UCBAW/SST/STP

MEMPHIS TELETYPE TO BUREAU 1/23/68
RE MEMPHIS TELETYPE TO BUREAU 1/23/68

100-1000

100-1000-1000

100-1000

Señora

JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA.
E. S. D.

JDO 1 CIVIL CTO ZIPAQ
11870 15-JUL-19 14:44

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA 2017- 0362 de CONSTRUCTORA GONSIL S.A.S contra ROSA MARIA VARGAS VERGARA, JOSE GREGORIO QUINTERO BERNAL Y OMAR GREGORIO QUINTERO VARGAS.

EXCEPCION PREVIA.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. número 188.858 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por el señor: **OMAR GREGORIO QUINTERO VARGAS**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 11.337.329 expedida en Zipaquirá, parte demandada dentro del asunto en referencia, respetuosamente manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito me permito presentar ante usted, la excepción previa denominada:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

La anterior excepción se fundamenta y toma sentido tan solo al revizar los mismos hechos de la demanda ya que mi mandante no hizo parte de la negociación contractual del bien inmueble, no fue parte en el contrato,

¿Cuáles son las partes del contrato de compraventa?

1. **Comprador:** Como bien se mencionó en el numeral anterior, la principal obligación del comprador es pagar el precio convenido en el lugar que se estipuló por las partes en el contrato y si no se estipuló, se deberá pagar en el momento de la entrega de la cosa vendida.
2. **Vendedor:** Básicamente sus obligaciones son entrega de la cosa, saneamiento de la cosa vendida y pagar los costos que se requieran para entregar la cosa al comprador.

Se aclara que si bien se dispuso entregar suma de dinero a favor de mi mandante **JOSÉ GREGORIO QUINTERO BERNAL** esto obedeció a la voluntad expresa de **ROSA MARÍA VARGAS VERGARA** dueña y titular exclusiva del mismo por virtud de su derecho real sobre el inmueble objeto del contrato y no porque mi representado tuviera parte en el contrato celebrado o propiedad alguna sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-27719**

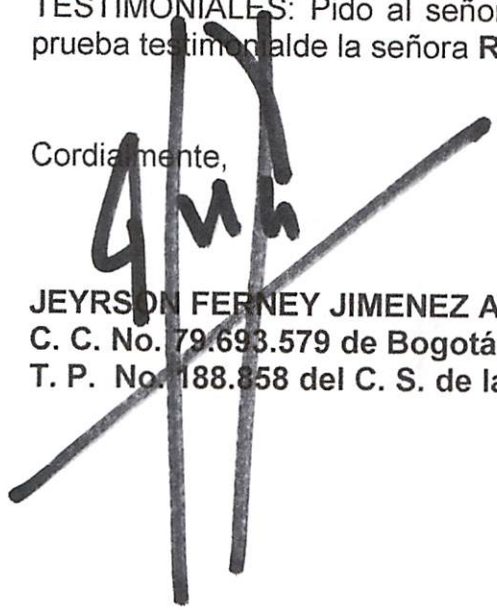
PRUEBAS

Pido al Honorable Juez, tener en cuenta las documentales, tales como:

- CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE LA EPOCA DE LA VENTA

TESTIMONIALES: Pido al señor Juez, tener en cuenta para el presente caso la prueba testimonial de la señora **ROSA MARIA VARGAS VERGARA**

Cordialmente,



JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ.
C. C. No. 79.693.579 de Bogotá.
T. P. No. 188.858 del C. S. de la J.

